

Expte: CM 40/18

ACUERDO de 19 de octubre de 2018

Por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de asistencia en sala en las instalaciones de Laboral Ciudad de la Cultura.

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 1 de octubre de 2018 se autorizó el inicio del expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA EN SALA EN LAS INSTALACIONES DE LABORAL CIUDAD DE LA CULTURA.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina un presupuesto máximo de licitación de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (78.635,57 €), IVA excluido, NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (95.149,04 €), IVA incluido, que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad de los ejercicios 2018 y 2019 de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimada:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2018	6.552,96 €	1.376,12 €	7.929,08 €
2019	72.082,61 €	15.137,35 €	87.219,96 €
Total	78.635,57 €	16.513,47	95.149,04

TERCERO. La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es disponer de los servicios de asistencia en sala para el público que acuda a los espectáculos, eventos y talleres didácticos, de las actividades culturales y expositivas desarrolladas y programadas por la SPGP en las instalaciones del inmueble Laboral Ciudad de la Cultura.

CUARTO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta más ventajosa conforme a un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 1 de agosto de 2017 se adoptó entre otros el acuerdo de otorgamiento de poderes para celebrar contratos en el Presidente, Vicepresidente, dos consejeros y el gerente, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 6 de noviembre de 2017 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

TERCERO. Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

CUARTO. Los artículos 122 y 124 de la LCSP señalan que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, así como las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dicatará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA EN SALA EN LAS INSTALACIONES DE LABORAL CIUDAD DE LA CULTURA.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por el importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (78.635,57 €), IVA excluido, NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (95.149,04 €), IVA incluido, que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad de los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimada:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2018	6.552,96 €	1.376,12 €	7.929,08 €



Asturias
paraíso natural

2019	72.082,61 €	15.137,35 €	87.219,96 €
Total	78.635,57 €	16.513,47	95.149,04

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, determinándose la oferta económicamente más ventajosa conforme a un único criterio de adjudicación, el precio.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU y en el DOUE.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que contra este Acuerdo podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU



Genaro Alonso Megido



Vicente Domínguez García

